

PODER Y AUTORIDAD: CONCEPCION TRADICIONAL CRISTIANA

POR

FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA.

1. Planteamiento del asunto.

El tema poder y autoridad recoge el problema más vivo de los tiempos modernos, la cuestión candente que hoy atenaza al mundo, centro álgido de los diálogos de café, de las tertulias académicas o de las investigaciones de los sociólogos.

Yo aspiro, dentro de los grandísimos límites de mis posibilidades, a poner unas lumbres de claridad en este asunto, a base de distinguir tres aspectos: el poder como fuerza política que se impone; los fines de ese poder, en cuanto justificación teleológica del mismo, y la autoridad, como acatamiento que jerarquiza socialmente a los componentes de una comunidad con independencia del poder.

Porque lo cierto es que la crisis moderna es una crisis en la que se enfrentan poder y autoridad en cada uno de los ámbitos de la sociedad, secuela postrera de la serie de crisis que abrieron sucesivamente las tres "Erres" famosas del Renacimiento, de la Reforma y de la Revolución. Asistimos a un universal despliegue de dictaduras, esto es de reforzamientos violentos del poder, porque asistimos a otra universal crisis de autoridad. Los jóvenes se alzan contra sus mayores, los hijos contra sus padres, los criados contra los amos, los súbditos contra los reyes, los obreros contra los patronos, los estudiantes contra los profesores, los sacerdotes contra los obispos, los obispos contra el Papa, las mujeres contra los varones.

2. La profecía donosiana.

Hubo un hombre apocalíptico, duro como las pizarras agudas de mi Serena extremeña, valiente para no callar por más que asusten los miedos de los poderosos, hermano en el terruño y en el pensamiento, que ya en 4 de enero de 1849, hace más de ciento veinte años, predijo la presente crisis con aquella evidencia que mereció de Carl Schmitt en su *Donoso Cortés in gesamteuropäischer Interpretation* el calificativo del más "sicherer Diagnostiker" (Köln, Greven Verlag, 1910, pág. 19).

Escuchad sus proféticas palabras:

"Señores, no hay más que dos represiones posibles: una interior y otra exterior, la religiosa y la política. Estas son de tal naturaleza, que cuando el termómetro religioso está subido, el termómetro de la represión está bajo, y cuando el termómetro religioso está bajo, el termómetro político, la represión política, la tiranía, está alta. Esta es una ley de la humanidad, una ley de la historia. Y si no, señores, ved lo que era el mundo, lo que era la sociedad que cae al otro lado de la Cruz, decid lo que era cuando no había represión interior, cuando no había represión religiosa. Entonces, aquélla era una sociedad de tiranías y de esclavos. Citadme un solo pueblo de aquella época donde no hubiera esclavos y donde no hubiera tiranía. Este es un hecho incontrovertible, éste es un hecho incontrovertido, éste es un hecho evidente. La libertad, la libertad verdadera, la libertad de todos y para todos no vino al mundo sino con el Salvador del Mundo...

"Señores, os ruego me prestéis atención; voy a ponerlos en presencia del paralelismo más maravilloso que ofrece la historia. Vosotros habéis visto que en el mundo antiguo, cuando la represión religiosa no podía bajar más, porque no existía ninguna, la represión política subió hasta no poder más, porque subió hasta la tiranía. Pues bien: con Jesucristo, donde nace la represión religiosa, desaparece completamente la represión política. Es esto tan cierto que habiendo fundado

"Jesucristo una sociedad con sus discípulos, fue aquélla la única sociedad que ha existido sin gobierno. Entre Jesús y sus discípulos no había más gobierno que el amor del Maestro a los discípulos y el amor de los discípulos al Maestro. Es decir, que cuando la represión interior era completa, la libertad era absoluta.

"Sigamos el paralelismo. Llegan los tiempos apostólicos, que los extenderé, porque así conviene ahora a mi propósito, desde los tiempos apostólicos propiamente dichos hasta la subida del Cristianismo al Capitolio en tiempos de Constantino el Grande. En este tiempo, señores, la religión cristiana, es decir, la represión religiosa interior, estaba en todo su apogeo; pero aunque estaba en todo su apogeo, sucedió lo que sucede en todas las sociedades compuestas de hombres: que comenzó a desarrollarse un germen, nada más que un germen de licencia y de libertad religiosa. Pues bien, señores: observad el paralelismo; a este principio de descenso en el termómetro religioso corresponde un principio de subida en el termómetro político. No hay todavía gobierno, no es necesario el gobierno, pero es necesario ya un germen de gobierno. Así, en la sociedad cristiana no había de hecho verdaderos magistrados, sino jueces árbitros y amigables componedores, que son el embrión del gobierno...

"Llegan los tiempos feudales, y en éstos la religión se encuentra todavía en su apogeo, pero hasta cierto punto viciada por las pasiones humanas. ¿Qué es lo que sucede, señores, en este tiempo en el mundo político? Que ya es necesario un gobierno real y efectivo, pero que basta el más débil de todos, y así se establece la monarquía feudal, la más débil de todas las monarquías.

"Seguid observando el paralelismo. Llega, señores, el siglo XVI. En este siglo, con la gran reforma luterana, con ese gran escándalo político y social, tanto como religioso, con ese acto de emancipación intelectual y moral de los pueblos, coinciden las siguientes instituciones: en primer lugar, en el instante, las monarquías, de feudales, se hacen absolutas. ... Pero era necesario, señores, que el termómetro de la represión polí-

"tica subiera más, porque el termómetro religioso seguía bajando; y, en efecto, subió más. ¿Y qué nueva institución se creó? La de los ejércitos permanentes. ¿Y sabéis, señores, lo que son los ejércitos permanentes? Para saberlo basta saber lo que es un soldado; un soldado es un esclavo con uniforme. Así, pues, veis que, en el momento en que la represión religiosa baja, la represión política sube al absolutismo, y pasa más allá. No bastaba a los gobiernos ser absolutos; pidieron y obtuvieron el privilegio de ser absolutos y tener un millón de brazos.

"A pesar de esto, señores, era necesario que el termómetro político subiera más, porque el termómetro religioso seguía bajando; y subió más. ¿Qué nueva institución, señores, se creó entonces? Los gobiernos dijeron: «Tenemos un millón de brazos, y no nos bastan; necesitamos más; necesitamos un millón de ojos.» Y tuvieron la policía, y con la policía un millón de ojos. A pesar de esto, señores, todavía el termómetro político y la represión política debían subir, porque, a pesar de todo, el termómetro religioso seguía bajando; y subieron.

"A los gobiernos, señores, no les bastó tener un millón de brazos, no les bastó tener un millón de ojos; quisieron tener un millón de oídos, y los tuvieron con la centralización administrativa, por la cual vienen a parar al gobierno todas las reclamaciones y todas las quejas.

"Y bien, señores; no bastó esto, porque el termómetro religioso siguió bajando, y era necesario que el termómetro político subiera más... ¡Señores!, ¿hasta dónde?... Pues subió más.

"Los gobiernos dijeron: «No me bastan, para reprimir, un millón de brazos; no me bastan, para reprimir, un millón de ojos; no me bastan, para reprimir, un millón de oídos; necesitamos más: necesitamos tener el privilegio de hallarnos a un mismo tiempo en todas partes.» Y lo tuvieron, y se inventó el telégrafo.

"Señores, tal era el estado de la Europa y del mundo cuando el primer estallido de la última revolución vino a anunciar-

"nos a todos que aún no había bastante despotismo en el mundo, porque el termómetro religioso estaba por bajo cero...

"Pues bien, una de dos: o la reacción religiosa viene o no; si hay reacción religiosa, ya veréis, señores, cómo subiendo el termómetro religioso comienza a bajar natural, espontáneamente, sin esfuerzo ninguno de los pueblos, ni de los gobiernos, ni de los hombres, el termómetro político, hasta señalar el día templado de la libertad de los pueblos. Pero si, por el contrario, señores, ... yo digo que si el termómetro religioso continúa bajando, no sé a dónde hemos de ir a parar. Yo, señores, no lo sé, y tiemblo cuando lo pienso. Contemplad las analogías que he propuesto a vuestros ojos, y si cuando la represión religiosa estaba en su apogeo no era necesario gobierno alguno, cuando la represión religiosa no exista no habrá bastante con ningún género de gobierno; todos los despotismos serán pocos.

"Señores, esto es poner el dedo en la llaga; esta es la cuestión de España, la cuestión de Europa, la cuestión de la Humanidad, la cuestión del mundo.

"Considerad una cosa, señores. En el mundo antiguo, la tiranía fue feroz y asoladora, y, sin embargo, esa tiranía estaba limitada físicamente, porque todos los Estados eran pequeños y porque las relaciones internacionales eran imposibles de todo punto; por consiguiente, en la antigüedad no pudo haber tiranías en grande escala, sino una sola: la de Roma. Pero ahora, señores, ¡cuán mudadas están las cosas! Señores: las vías están preparadas para un tirano gigantesco, colosal, universal, inmenso; todo está preparado para ello; señores, miradlo bien; ya no hay resistencias, ni físicas, ni morales; no hay resistencias físicas, porque con el telégrafo eléctrico no hay distancias, y no hay resistencias morales porque todos los ánimos están divididos y todos los patriotismos están muertos. Decidme, pues, si tengo o no razón cuando me preocupo por el porvenir próximo del mundo; decidme si, al tratar de esta cuestión, no trato de la cuestión verdadera.

"Una sola cosa puede evitar la catástrofe; una y nada más; eso no se evita con dar más libertad, más garantías, nuevas

"constituciones; eso se evita procurando todos, hasta donde nues-
"tras fuerzas alcancen, provocar una reacción saludable, reli-
"giosa. Ahora bien, señores: ¿es posible esta reacción? Posible
"lo es; pero ¿es probable? Señores, aquí hablo con la más pro-
"funda tristeza; no la creo probable. Yo he visto, señores, y co-
"nocido a muchos individuos que salieron de la fe y han vuelto
"a ella; por desgracia, señores, no he visto jamás a ningún pueblo
"que haya vuelto a la fe después de haberla perdido" (*Obras
Completas*. Madrid, Biblioteca de Autores españoles, dos tomos.
En II (1946), 197-201).

Perdonad la longitud de la cita en méritos al terror de la
escalofriante profecía. Si Donoso hubiera conocido los adelantos
científicos que hoy celebran el orgullo de la humanidad autodei-
ficada, desde el teléfono a los paseos lunares, desde la ruptura
del átomo a los trasplantes del corazón, desde los pavorosos in-
genios bélicos a la reconstrucción de los senderos genéticos por
donde discurre el andar secreto de la vida; si Donoso Cortés
hubiera conocido la actual anarquía en la Iglesia, la actual crisis
de autoridad en la Iglesia; si hubiera vivido cuanto hoy entris-
tecidamente vivimos ¿no serían todavía mayores los trenos apo-
calípticos de este profeta desolado en amarguras y perdido en
océanos de desesperanzas?

Porque ahí está la clave de mis palabras de esta tarde: en
el robustecimiento del poder emparejado con el derrumbamiento
de la autoridad. Mi paisano Juan Donoso Cortés lo planteó des-
de el ángulo religioso, y fue un acierto, porque todos los proble-
mas concluyen en el máximo problema del hombre: el de sus
relaciones con Dios. Yo voy a dilatar sus palabras, limitándome
a glosarlas desde las ciencias morales y políticas. Pero repitien-
do casi sus decires; porque lo cierto es, amigos míos, que los
dos termómetros donosianos reflejan exactamente nuestra situa-
ción presente: a medida que la autoridad decrece y que el po-
der se siente desasistido de ella, endurece sus actitudes hasta la
violencia que concluye en la tiranía.

A medida que retornamos al paganismo o que grupos de pre-
sión repiten la hazaña protestante, será secuela ineludible que

bajará el termómetro religioso y con él el termómetro de la autoridad que es hontanar exclusivo de las libertades políticas cristianas; al paso que paralelamente subirá el termómetro de la represión política, lo que Donoso dijo era el termómetro de la tiranía.

3. Qué es el poder.

Poder viene de “potestas”, que vino a ser en Roma algo así como la capacidad de actuar en el sentido estricto del *jus civile* o derecho propio de Roma. Es una capacidad jurídica reconocida en cuanto está limitada por la “lex”, pero que es anterior a la ley misma. “Potestas” es el poder del monarca gobernando bajo la inspiración de los dioses, igual que Numa Pompilio escuchaba a su ninfa particular revestida de cierva consejera. “Potestas” es la autoridad del padre de familia cuando ejercía sobre los hijos el *ius vitae et necis*. “Potestas” es el derecho absoluto para disponer de los esclavos como de propiedad particular. Es, en suma, la fuerza existente antes de fundarse el ordenamiento jurídico romano y el punto de partida al que habrá que recurrir siempre para alterar el ordenamiento jurídico vigente.

El derecho reconoce a la “potestas”, pero nunca la crea. Es la fuerza que existe por sí misma, antes de que fueran dictadas las leyes, reconocida por las leyes y respecto a la cual las leyes únicamente pueden ejercer una función: la de regularla, delimitando sus contornos.

La “potestas” procede del rey, no del pueblo de Roma. Por eso, hasta el año 52 antes de Cristo, cada vez que expira el mandato de un magistrado se abre un período durante el cual ocupa el cargo un a modo de *interrex*, el cual recibe sus poderes en calidad de heredero de Rómulo, con total independencia del pueblo. De ahí que durante unos pocos días no esté sujeto a la *intercessio* del pueblo; que en los cargos públicos se hable de *designatio*, jamás de *electio* de los magistrados, salvo el caso del *dictator*, en cuanto éste ni es designado ni es elegido, en atención a que re-

cibe su "potestas" de manera extraordinaria, por la naturaleza de las cosas, y así ni es *designatus* ni es *electus*, sino que es sencillamente *factus*. Si no cabe *intercessio* tribunicia, es porque goza de la misma *summa potestas* que tuviera el Rey, pero sin derivarla del *rex*, o sea fuera de la línea ideal que se remontaba a Rómulo, incluso en la edad republicana.

Tan cierto es ello que existen tantas "potestates" cuantos ámbitos haya de capacidad jurídica: "patria potestas", "regia potestas", "potestas tribunitia", "potestas magistratuum". El *pater familias* posee la "patria potestas" para regular el *status libertatis* de los hijos o de los esclavos. El *rex* o la alta magistratura que le suceda en la historia de Roma en los períodos post-monárquicos tiene la "regia potestas", cuya suma expresión es el universal derecho de la vida y de la muerte. Las "potestates" de los magistrados corresponden a los *status civitatis* de cada ciudadano. Por decirlo con palabras del alemán Adolf Caspary, la "potestas" era un *Gestaltungsgewalt*; este es un poder de ordenación jurídica y de crear situaciones jurídicas, con anterioridad a la aparición del Derecho en Roma y regularizada por el mismo Derecho. (En *Sur la notion de souveraineté en Droit Romain*. Traducción francesa. París, Librairie général de Droit et de Jurisprudence, 1937, pág. 20.)

La profunda sabiduría de los romanos entendió ya al poder en su radical significación de relación de fuerzas, más allá de los sistemas legales. Es la significación universal del vocablo, no ya en el derecho de Roma, sino cuando nos referimos a ciencias de saberes harto apartados de lo jurídico, cuando empleamos el lenguaje de la física. Escuchemos a Théodore Ruysen en *Les facteurs psychologiques du pouvoir*: "L'idée du pouvoir évoque naturellement celle d'un rapport de forces: cette remarque s'applique même à l'ordre des phénomènes physiques. On dira, par exemple, que l'aimant a le pouvoir d'attirer la limaille de fer", lo mismo que se hablará del poder de la fuerza de la gravedad o se medirá en caballos de fuerza el poder de las máquinas mecánicas." (En *Le pouvoir*. París, Presses Universitaires de France, 1957, pág. 88.)

Pues el poder es, en efecto, mera fuerza. La fuerza con la cual el león era en la fábula esópica el rey de los animales y podía dictar sin otro argumento que su poderío la regla del "ego primam tollo, quia nominor leo" al hacer el reparto de la pieza ganada. Es la fuerza merced a la cual un hombre está sujeto a otro hombre, de suerte que en caso de no obedecerle está sujeto a ser castigado por secuela de su desobediencia; una fuerza que es primaria y fundamentalmente física, sea ejercida directamente por quien manda, cual ocurre en las tribus de los animales antropoides, o sea ejercida a través de los agentes de quien manda, sean los soldados, las milicias armadas o la mera policía. Es fuerza física que se impone por sí, porque sí, por la superioridad en el caso de un choque de violencias. Poder tiene sobre el robado el ladrón que le roba por su superioridad física, tal cual lo tiene el policía que arrebatara por superioridad física al ladrón lo que robó: en ambos casos hay una relación fáctica de fuerzas; es el poder, con independencia de la justificación que exista o no para ejercerlo en los ladrones o en los policías.

Lo que separa a la fuerza del policía de la del ladrón es la valoración ética en la violencia del primero. Merced a esta valoración es dable distinguir el empleo justo del empleo injusto de la fuerza. Volviendo la mirada una vez más al viejo Aristóteles es lo justo lo que justificaba el empleo del poder, que de por sí no es ni justo ni injusto, que de por sí es mera violencia en ejercicio.

Porque la violencia nada justifica por sí sola. Es doctrina clásica católica, enseñada por San Agustín en su *De civitate Dei*, libro IV, capítulo IV: "Remota itaque justitia, qui sunt regna nisi magma latrocinia". Esto es, elimina la justicia, los reinos son compañías de bandidos, porque son el poder desnudo, la fuerza por sí misma, carente de la justificación que únicamente la justicia puede darle.

Es doctrina clásica española, enseñada entre otros muchos por el mayor pensador político del orbe catalán, el franciscano Francesc de Eiximenis cuando en el capítulo 157 de *Lo dotzé del Crestiá*, que cito por el número del capítulo y no del folio, ya

que todos sabéis que en la edición estampada en Valencia por Lambert Palmar en 1484 falta la numeración por páginas ni folios: "Alguns son estats —escribíase ya en el siglo XIV— que "han volgut mantenir contra ço que dit és damunt, ço és, que "los regents hajan auctoritat de regir e hajan hauda llur juris- "dicció sobre sis vassalls por collocació de les comunitats, e fan "aytal raó en contrari: car dien ells molts prínceps són qui han "lur possessió guanyada per un dret que s'appella jus belli: qui "és quand alcun ab la spada e per força d'armes conqués alguna "possessió... Emperó negun príncep comunament no sap ne "prexomeix que per aytal via: ço és jus belli, ell sia possessor "de sa terra. Ans pot abans presumir, per ço que legim dels "passants, que si sa terra s guanyada per força darmes que s sia "hauda per tirannia e sens tot dret, axicom nemrot, e nabudo- "gonosor, e lo gran alexandre, e l'imperi de roma conqueriren "lo món o gran part daquell... Per aço appar queu com que "presumir podem que no y ha senyoria que aytal haja sobre sos "vassalls: ço es jus belli: o almenys no creu que sia senyoria "antre crestians que puxa ensenyar clarament que per aytal dret "poseescha sa terra." Esto es, la fuerza no crea el derecho, y sin el derecho, que es justicia viva y objeto de la justicia, la guerra da lugar a un mero poder de estricta tiranía. Nadie puede, en lenguaje de la doctrina tradicional católica del poder, afirmar demanda por el título de haber ganado una guerra, por el título de una victoria militar. Porque tal afirmación sería la de sostener que el poder se justifica por sí solo, y la fuerza, que es el poder, debe justificarse por el fin hacia el que se emplea. En un sistema no cristiano, por ejemplo en Hegel, la guerra podrá ser el tribunal divino que dirime las contiendas entre los Estados, pero ello se debe a que en la evolución dialéctica del Espíritu del Mundo Hegel acaba confundiendo al poder, que es fuerza, con las energías que mueven la confrontación dialéctica de los Estados entre sí en la historia; consecuencia nacida de la identificación de lo racional con lo real. Mas para un cristiano jamás la fuerza crea la norma del derecho; solamente servirá para servirla. Si el poder no sirve a los ideales éticos que le justifican

será, pese a todas las victorias militares y a todas las guerras victoriosas, pura y crudamente tiranía.

4. **Fundamentación teleológica del Poder.**

La concepción romana de contemplar en el poder una fuerza que va siendo limitada por el derecho a la medida en que éste la pone al servicio de los ideales de justicia que caracterizan a lo jurídico, es doctrina valedera en todos los tiempos y lugares. Es que la humanidad entera ha reducido su entera historia a la apasionante tarea de domesticar la fuerza bruta del poder con los instrumentos del derecho. No hay época, ni pueblo, ni civilización que escape a tal empeño, el más noble y el más tenaz emprendido por los hombres. Más todavía: la nota que sirve para distinguir a las sociedades humanas de las sociedades animales, la que impide a las sociedades humanas caer en la tristeza socialista del enjambre o del hormiguero, es atenuar a la fuerza con la ley; es que la moral, que nos llega en la ley natural merced a la razón que es exclusiva del ser humano, domesne las brutalidades del instinto.

Porque el poder es en sí mismo algo que compete al horizonte de los instintos, algo ajeno a la razón. El poder es la fuerza incontrastable, radicalmente instintiva, con la que cada hombre o cada grupo social busca la seguridad sin importar le la justicia. Dado que la justicia no existe entre los animales, quienes ciegamente buscan por exclusiva meta la prolongación de la existencia del individuo o de la especie, el poder es animalesco porque garantiza lo que a los animales interesa: la seguridad. Y si viene aceptado entre las sociedades humanas es por lo animal que en el hombre queda siempre, a manera de prolongación en la vida social del instinto de la perpetuación del individuo o de la especie. Incluso en su función más noble, la de asegurar el orden público, el ejercicio del poder responde a un instinto de conservación social de la colectividad, jamás da por sí solo frutos imperecederos de justicia.

Es que el poder, fenómeno político anterior al derecho, se justifica cuando sirve al derecho. De suerte que en ese servicio adquiere su justificación y su medida. Porque es el poder instinto de seguridad sin valoraciones éticas de justicia y porque el derecho justifica al poder al dotarle de los elementos de lo justo, escribió el nunca bastante citado Aristóteles que lo que separa al hombre de los animales es la medida en que aquéllos poseen mientras éstos ignoran el sentimiento del derecho. Leed el πολιτικῶν A 2, 11, 1253 a 15: «τοῦτο γὰρ πρὸς τὰ ἄλλα ζῶα τοῖς αἰρωμένοις ἴδιον, τὸ μόνον ἀγαθοῦ καὶ κακοῦ καὶ δικαίου καὶ ἀδικοῦ καὶ τῶν ἄλλῶι αἰσθηθῆναι ἔχειν.»

5. La autoridad.

Vengo diciendo que el poder pertenece a la esfera de lo político, prolongación del instinto de seguridad que poseemos en el sector animalesco de lo humano, que el poder es algo anterior al derecho, casi casi —y no me excedo demasiado al decirlo— centrado en la naturaleza física. Vengo diciendo también que el derecho justifica al poder al ponerlo a su servicio, al colocar la fuerza al servicio de la justicia; siendo el derecho algo correspondiente al orbe de lo ético, es decir, al orbe de las nociones que Dios puso en la razón humana a través de la ley natural; algo, en suma, que proyecta sobre la animalidad natural nuestra unos reflejos de la Bondad y de la Inteligencia infinitas de Dios. A la vera de estos conceptos que, respectivamente, entran en la política y en el derecho, habrá que añadir un tercero, el de autoridad, cuyo carácter es sociológico, y que sirve para completar a los dos anteriores, a lo político y a lo ético.

Auctoritas es también vocablo romano. Su raíz está en *auctor* o autor, emparentada con la noción de hacer, de fabricar. Si *factor* es el que hace, autor o *auctor* es el que fabrica, quien crea algo. De donde le sea reconocida una primacía, una consideración de superioridad, un respeto que se basta a sí mismo para ser efectivo sin necesidad de coacciones físicas

de poder: en definitiva, una relación sociológica de superioridad acatada gracias a su clarísima evidencia. Del hacer se pasa al dirigir, y la buena dirección suscita aprobaciones, aunque no esté apoyada por violencias. En Roma, ya la *auctoritas* es un factor sociológico y no político. Lo declara con su inmensa autoridad científica Ernst Meyer en su *Römischer Staat und Staatsgedanke*: "Diese Eigenschaft des in kleineren oder grösseren Kreiser zur Führung Berufenen heisst lateinisch auctoritas, Autorität. Sie ist eine Eigenschaft, die durch Persönlichkeit und Leistung erworben sein muss und die stete Anerkennung von anderer Seite voraussetzt, sich also auch immer wieder bewähren muss" (Zürich, Artemis Verlag, 1948, págs. 245-246).

Esa superioridad puede provenir de varias fuentes: ser hereditaria, como lo era la *auctoritas* que poseían los senadores en su calidad de *patres familiarum* o de jefes de los cultos familiares de las primeras agrupaciones que constituyeron Roma; podrá ser personal, cual la que gozó Augusto; podrá ser la de los padres de familia, en cuanto guardianes de una tradición de casa y estirpe; podrá ser de los magistrados, empezando en los tiempos arcaicos por los Supremos sacerdotes, con tanta eficacia que pudo ser tenido por regla la de que "stat pro ratione auctoritas". Pero en todos los casos trátase de una facultad reconocida y no impuesta, de un reconocimiento colectivo y no del empleo de la fuerza del poder político. Es relación sociológica de respetos y de aprecio, jamás de mandatos. "Die auctoritas —subraya— Ernst Meyer en su libro antes citado, pág. 346— befiehlt ja nicht, sondern sie empfiehlt nur, und man ordnet sich ihr nicht gezwungen und vielleicht sogar wider bessere eigene Einsicht unter, sondern man folgt ihr in Anerkennung ihres Vorrangs und soweit und solange dieser gilt."

En Roma la fortaleza de la *auctoritas* era puramente sociológica, nunca política. Encarnaba en el Senado, que nunca hace leyes, que se limita a emitir consejos o dictámenes sobre toda suerte de materias, incluso las cuestiones de gobierno; consejos que están sobremanera bien definidos en su nombre de "senatusconsulta".

“Senatusconsulta” que nunca tuvieron la fuerza legal de obligar que tenían las normas propias del poder, encauzado por el derecho; por ejemplo, la que dio a los plebiscitos la ley Hortensia del año 287 antes de Jesucristo, como resultado de la protesta del tribuno del pueblo, Sempronio. Si alguna vez ganaron fuerza legal los “senatusconsulta”, a fuer de relaciones sociológicas de *auctoritas*, fue por la ficción de que los legalizaba la no intervención del tribuno del pueblo utilizando la “potestas” de la *intercessio*. Pero aun vetado el “senatusconsultus” por el tribuno del pueblo seguían poseyendo la *auctoritas* que les daba la postura preminente de quienes emitieron el supremo dictamen en nombre del prestigio de los muertos y en nombre de las familias fundadoras de Roma.

Únicamente en el año 123 antes de Cristo la “Lex Sempronia de provinciis consularibus” prohíbe vetar las decisiones senatoriales sobre las provincias; pero ello fue debido a que el Senado empezaba a participar en el poder mediante la administración de las provincias consulares, independientemente de la *auctoritas* que le es característica.

Sin olvidar que la raíz histórica del prestigio sociológico en que plasma la autoridad del Senado reside en la condición de consejeros, en las primeras edades del “rex” en persona, luego de las supremas magistraturas que suceden a la monarquía. De ahí también su participación en la elección de las magistraturas, ni más ni menos que en la actual legislación española el Consejo de Estado y en grandísima parte el Consejo del Reino deben su fuerza a su *auctoritas*, nunca a una potestas de la que carecen. Bien que los sistemas de nombramiento en gran parte desde el poder empañen el vigor de independencia que servía de sustento al prestigio de la *auctoritas* del Senado de Roma. Como ha escrito A. H. J. Greenidge en su *Roman Public Life* la *auctoritas patrum* era “merely an outcome of the constitutional necessity” which the king was under of consulting the Senate on all great “measures affecting the popular welfare. The greatest of these” would be the appointment of a successor (London, Macmillan, 1930, pág. 48).

6. Relaciones entre poder y autoridad.

El poder puede ser de dos maneras: justificado por el derecho en la virtud de justicia —y utilizo la palabra *virtus* en sus dos acepciones de fuerza limitadora y de hábito bueno—, o ajeno a la *virtus* ínsita en el derecho. En el primer caso tendremos un poder justificado; en el segundo asistiremos al despliegue de una tiranía, por muy hábiles que sean los subterfugios para ocultarla.

La autoridad, en cuanto concepto sociológico, se aparta y se relaciona con estos esquemas propios de la Política y del Derecho.

De una parte, la adhesión que merece un personaje o una institución, el prestigio supremo que produce los acatamientos, no depende de la justicia por sí sola, sino del complejo de valores que sirvan de criterio a quien haya de estimar o no haya de estimar la persona o la institución de quien se trate. Yo recuerdo que en los tiempos en que recorrí Africa me topé con el jefe de una reserva zulú, cuyo nombre no citaré por miedo a los rigores del *apartheid* surafricano. Cuando le hablaba de Hitler, referíale yo el poderío inmenso de este hombre en guerras y armamentos, cómo en las batallas que desencadenó murieron seis millones de hombres, cómo a una orden suya ejércitos poderosos arrasaron países y ciudades. Referencia que suscitó en él una admiración sin límites. Porque en su razonamiento, si un guerrero es héroe por llevar las insignias de haber matado a tres enemigos y si el más grande rey de su pueblo zulú, el celebrísimo Chaka, solamente había conducido cuatrocientos mil guerreros a batallas y solamente había dado muerte a ochocientos mil hombres de otras tribus, este Hitler, que tanto le excedía en fuerzas y en muertes era, sin duda, el máximo personaje de la historia universal. Un Hitler no valorado por justo o por injusto, sino sencillamente a causa de su inmenso poderío guerrero.

De otra parte, la autoridad es la que justifica al poder delante de los súbditos, incluso con más eficacia que las justifi-

caciones que pueda darle la justicia al ser aplicada por los caminos del derecho. Tanto es así que en el pensamiento político tradicional español no cabe ejercer la *potestas* si se carece de la *auctoritas*. En su *De potestate civile*, párrafo 10, enseña su unidad Francisco de Vitoria al definirla escribiendo que "potestas publica est facultas, auctoritas, sive ius gubernandi rempublicam civilem".

De ahí la apetencia que todo poder político tiene de ganar autoridad, a sabiendas de que, faltando la autoridad, el poder político es pura y simplemente tiranía, por mucho que busque jurídicamente el bien común y por mucho que mantenga el orden de seguridad en la comunidad. El reconocimiento que proporciona la autoridad es el complemento sociológico necesario para que el poder quede justificado plenamente. Comentando la idea agustiniana del orden, explica Santo Tomás de Aquino en la *Summa theologiae*, Prima secundae, quaestio XXIX, articulus 1, ad primum, que "si enim homo concordet cum alio non spontanea voluntate, sed quasi coactus timore alicuius mali imminantis, talis concordantia, non est vere pax; quia non servatur ordo utriusque concordantia, que perturbatur ad aliquo timorem inferente. Et propter hac praemittit quod «pax est tranquillitas ordinis»".

Por eso los gobiernos, sean los que fueren, buscan siempre la autoridad de la adhesión de los pueblos que gobiernan. ¿A qué van enderezados, si no, esos gigantescos ministerios de la propaganda, en los que cada día nos meten por los ojos las grandezas de una política aunque sea mezquina, los florecimientos económicos aunque sean ruinosos, la rectitud en la administración aunque haya robos y desfalcos, la genialidad de unos ministros tan supertécnicos que llevan al país al borde de la bancarrota? Y es que sin excepción los gobiernos necesitan la autoridad que es el prestigio que suscita las adhesiones, porque caso contrario pecarían de méritos de tiranía. Ya lo indicó nuestro Jaime Balmes en el artículo titulado *La fuerza del poder y la monarquía*, publicado en la revista *La sociedad* el 1 de abril de 1843: "El poder que gobierna la sociedad ha de ser fuerte, porque en siendo débil tiraniza o conspira. Tiraniza cuando se esfuerza

"por hacerse obedecer; conspira cuando sufre en silencio la resistencia y el ultraje... Recorred la historia y encontraréis escrita "por doquiera con letras de sangre esta importante verdad: ¡Ay "del pueblo gobernado por un poder que ha de pensar en la conservación propia!" (*Obras completas*. Madrid, BAC, VI (1950), 252). Resumiendo su pensamiento con esta frase lapidaria de valor eterno mientras haya hombres: la de que los gobiernos así "son tiránicos porque son débiles" (*Ibidem*, pág. 253).

De ahí los mimetismos del poder, sus intentos por disfrazarse de autorizados, aunque carezcan de la *auctoritas* precisa. Empeño que pueden llevar a cabo de diversos modos, fáciles de descubrir con un elemental análisis sociológico.

El primero, por el engaño, mintiendo glorias donde nada existe. Es el típico método napoleónico, cuando la autoridad se apoya en la genialidad de un hombre, del emperador como Augusto, del gran capitán como Napoleón. Aquí la *auctoritas* es tan frágil que el primer Waterloo, que la primera batalla perdida, acaba fulminantemente con la autoridad del héroe.

El segundo, por el reparto de mercedes, por la compra y la venta de los ánimos. Es el viejo sistema caciquil de las Españas canovistas, donde la *auctoritas* es el mercado de la toma y daca de favores. Su extensión depende del envilecimiento de un pueblo.

El tercero, ejercer el poder a la sombra de una autoridad auténtica. Es el sistema de los favoritos, desde don Alvaro de Luna para acá. Son las camarillas, los grupos de presión que se interponen entre el gobernante con autoridad y el pueblo, los que dañan a la comunidad a la sombra del poder dotado de *auctoritas* y al que al cabo arrastran siempre en la farsa grotesca de sus fracasos de engañadores pérfidos.

Porque la enseñanza de la historia es que la autoridad ni se altera, ni se compra ni se vende; que, al final, las camarillas destruyen la autoridad a cuya sombra habían medrado. Ley histórica constantemente en vigencia, ésta de que las autoridades más egregias hayan sido derrocadas por quienes han hecho de su prestigio el patio de Monipodio de los medros personales.

Que la autoridad es la medida que legitima al poder dícelo la propia historia de lo sucedido con la *Defensio fidei* suareciana. Publicada en 25 de junio de 1613, suscita reacciones hostiles en la Inglaterra del poder absoluto; Jacobo I la manda quemar por mano del verdugo y protesta ante la corte de Madrid en los primeros días de 1614. En Francia, donde tampoco la monarquía gozaba de autoridad y más que nada era poder de fuerza rubricado por la felonía de Enrique IV, mándala quemar el Parlamento de París públicamente en 26 de junio de 1614. Solamente en España fue permitida y elogiada, mereciendo informe favorable por parte de la Comisión designada por Felipe III y que presidía el Arzobispo de Toledo. La razón de que en la Monarquía Católica pudiera hablarse con libertad que escandalizaba a los Reyes de Francia e Inglaterra es que en las Españas el peso de la autoridad de la Monarquía Tradicional valía como el termómetro expresado por Donoso; mientras que en los países donde el mando era poder carente de autoridad, como en Francia o en Inglaterra, la libertad de pensar era imposible, porque la fragilidad de los poderes reales definíanlos inmediatamente por tiranos, mientras en las Españas nadie osara tratar de tal a la majestad legítima de los reyes Felipes sus señores.

Cuando España, en el maldito siglo XVIII, se europeiza al compás de los técnicos de entonces, pierde su sustancia tradicional y pierden la autoridad sus reyes. A la actitud de Felipe III, felicitando a Francisco Suárez en 4 de septiembre de 1613 por componer la *Defensio Fidei*, corresponde ahora la actitud de Carlos III prohibiendo en 23 de mayo de 1767 "la perniciosa semilla de la doctrina del regicidio y del tiranicidio".

Doctrina que era la misma de Mariana, de Suárez, del padre Mendo y de tantos más, sin variarla una tilde. Lo que cambiaba era la Monarquía española, a la que el absolutismo copiado de Francia privaba lenta pero continuadamente de la *auctoritas* característica de la monarquía tradicional. De Felipe III a Carlos III media nada menos el abismo de que mientras Felipe III era un Rey de Tradición de las Españas, Carlos III era un europeo a la francesa.

PODER Y AUTORIDAD: CONCEPCION TRADICIONAL CRISTIANA

Mi pasión elevada a estudio, en el que tengo los ojos de mi carne cada día más gastados, en el afán de reconstruir las doctrinas de las que fueron las Españas, y a pensamiento, ha querido brindaros la concepción tradicional hispánica de cuales sean las relaciones entre los conceptos de la autoridad y del poder.